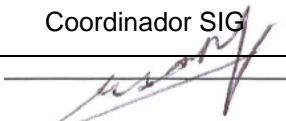
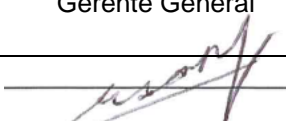




**PROCEDIMIENTO
DEBIDA DILIGENCIA
ASB.PR.01**

| | Elaborado por: | Revisado y aprobado por: |
|----------------|---|---|
| Nombre: | Gladys Lopez Rivadeneyra | Gladys Lopez Rivadeneyra |
| Cargo: | Coordinador SIG | Gerente General |
| Firma: |  |  |

1. OBJETIVO

Establecer un procedimiento documentado con criterios de planificación y operación de control interno para la correcta aplicación de la diligencia debida según los niveles de riesgo identificados y evaluados en sus operaciones, transacciones y actividades, la relación con socios de negocio y sobre sus directivos y trabajadores (a estos últimos se les denominará como “debida diligencia”), todo esto como parte de la implementación de su sistema de gestión antisoborno.

2. ALCANCE

El presente procedimiento de la debida diligencia se aplicará a todas las operaciones, transacciones y actividades, en la relación con socios de negocio y trabajadores de FORESTSOIL EIRL

3. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

3.1 RESPONSABILIDAD DE LOS COLABORADORES EN LA EJECUCIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA A CLIENTES, PROVEEDORES Y CONTRATACION DE PERSONAL

Los colaboradores encargados de decidir sobre la contratación de clientes, proveedores o personal, son responsables de evaluar el inicio de la relación (operación comercial, transacción, contratación de servicios o contratación de personal), que éstos no se encuentran afectados por una circunstancia que les impide relacionarse con la empresa, desde una perspectiva de cumplimiento.

Es de interés de la empresa tener relaciones comerciales con terceros y contratar personal que comparta los mismos valores y principios éticos, por lo que es responsabilidad de todos los colaboradores detectar e informar de cualquier comportamiento que infrinja y contravenga la Política Corporativa de Cumplimiento, el Código de Ética Corporativo y demás normas complementarias, que deriven o pudieran derivar en actos delictivos vinculados a la corrupción como son: cohecho, colusión, tráfico de influencias, corrupción entre privados, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Se debe tener muy presente que cualquier situación que pudiese afectar a los clientes, proveedores o colaboradores puede influir negativamente en la buena imagen de la corporación, pudiendo inclusive hacernos responsables o cómplices de un acto delictivo bajo la presunción que nosotros conocíamos de tal situación.

En este sentido, se establecen los siguientes controles de debida diligencia, de obligatorio cumplimiento, aplicables a FORESTSOIL EIRL

a) DEBIDA DILIGENCIA PARA CLIENTES

Todos los clientes deberán ser sometidos a los siguientes controles de debida diligencia en general, independiente del proceso con que cuente cada empresa, a excepción de los que se señalen en el ANEXO 1.

Los controles de debida diligencia aplicable a clientes son:

1. Requerimientos de los siguientes datos mínimos:

- En el caso de personas naturales:
 - I. Nombres y apellidos
 - II. Tipo y número de documentos de identidad
 - III. Domicilio
 - IV. Número de Registro Único de Contribuyente (RUC) o registro equivalente para no domiciliados.
 - V. Número de teléfono / correo electrónico (Opcional).
- En el caso de personas jurídicas:
 - I. Denominación o razón social.
 - II. Número de Registro Único de Contribuyente (RUC) o registro equivalente para no domiciliados.
 - III. Objeto social, actividad económica principal o finalidad de
 - IV. constitución de la persona jurídica, según corresponda.
 - V. Identificación del representante legal, para lo cual debe consignar los datos requeridos para personas naturales (nombres y apellidos, tipo y número de documento de identidad).
 - VI. Domicilio o local principal, donde desarrolla las actividades propias
 - VII. del giro de su negocio.
 - VIII. VI. Teléfono de la oficina (Opcional).

En los casos de venta al crédito y/o cuando se trata de equipos que se encuentran dentro de los procesos controlados por las Áreas de Prevención contra la minería ilegal (UCMI), el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LA/FT), se aplicarán los siguientes controles:

2. Verificación en centrales de riesgos de la calidad crediticia del cliente
3. Aplicación de controles contra la minería ilegal (UCMI) y el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LA/FT y UIF), a través de declaraciones juradas y otros.
4. Verificación de noticias en internet relacionadas a actos de corrupción de la persona natural o jurídica, así como de sus representantes y accionistas.
5. Verificación de clientes (persona natural o de la persona jurídica) domiciliados en el extranjero, así como de sus representantes y accionistas, de no encontrarse reportados en alguna de las "Listas internacionales de interés", (Black Lists tales como OFAC, ONU, Lista de terroristas de la UE, Lista SEPBLAC, entre otras).
6. Aplicación de cláusulas anticorrupción en los contratos de venta de bienes o servicios y/o en los términos y condiciones de las órdenes de compra con clientes y/o cotizaciones.

b) DEBIDA DILIGENCIA PARA PROVEEDORES

Todos los proveedores deberán ser sometidos a los siguientes controles de debida diligencia en general, independiente del proceso con que cuente cada empresa.

FORESTSOIL no contratará con proveedores que no cumplan con los controles de debida diligencia establecidos en la presente norma.

Los controles de debida diligencia aplicables a proveedores (bienes / servicios) son los siguientes:

NOTA: La versión impresa de este documento es una copia NO CONTROLADA. Verifique antes de utilizar que está usando la revisión vigente

| | | |
|--|--|----------------------|
|  | PROCEDIMIENTO DEBIDA DILIGENCIA | SIG.PR.01 |
| | | Versión: 00 |
| | | Vigencia: 27/07/2022 |

ANTES DE LA CONTRATACIÓN DEL PROVEEDOR

1. Aplicación del proceso de homologación de proveedores. La información que se obtiene en el proceso de homologación contendrá como mínimo los siguientes puntos:
 - a. Información general Información general del proveedor: Nombre completo y DNI (si es persona natural) y razón social, RUC, representante legal y accionistas (si es persona jurídica).
 - b. Información crediticia.
 - c. Reporte y/o búsqueda de denuncias de tipo penal
 - d. En el caso de proveedores (persona natural o persona jurídica) domiciliados en el extranjero, reporte de no encontrarse denunciado ante Listas Internacionales de Interés. (Black Lists tales como OFAC, ONU, Lista de terroristas de la UE, Lista SPBLAC, entre otras)
 - e. Información de sus principales clientes.
 - f. Información de sus principales proveedores.
2. Suscripción de una declaración jurada de conocimiento y sometimiento a las normas del Sistema de Cumplimiento de la Corporación para la prevención de la corrupción (ver Registro 2: Declaración jurada de proveedores).
3. Aplicación de Cuestionario de Debita Diligencia de Proveedores. (ver Registro 3: Cuestionario de Debita Diligencia de Proveedores).
4. Aplicación de cláusulas anticorrupción en los contratos de locación de servicios y/o en los términos y condiciones de las órdenes de compra.

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO O EL SUMINISTRO DEL PRODUCTO

Capacitación de sensibilización al proveedor sobre el Sistema de Cumplimiento de la Corporación (Presencial y/o virtual).

c) DEBITA DILIGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL.:

Todos los colaboradores de la corporación deberán ser sometidos a los siguientes controles de debida diligencia, independiente del proceso de selección de personal con el que cuente cada empresa, a excepción de los que se señale en el ANEXO 1.

Los controles de debida diligencia aplicables para la contratación de colaboradores son los siguientes:

ANTES DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

1. Requerimientos de los siguientes datos mínimos:
 - a) Nombres y apellidos completos
 - b) Tipo y número de documento de identidad.
 - c) Domicilio

NOTA: La versión impresa de este documento es una copia NO CONTROLADA. Verifique antes de utilizar que está usando la revisión vigente

| | | |
|--|--|----------------------|
|  | PROCEDIMIENTO DEBIDA DILIGENCIA | SIG.PR.01 |
| | | Versión: 00 |
| | | Vigencia: 27/07/2022 |

- d) Número de teléfono / correo electrónico.
- e) Firma
- f) Huella
- g) Foto
- h) Familiares dependientes

2. Hoja de vida del postulante

- a) Hoja de vida del postulante
- b) Verificación en central de riesgo de la calidad crediticia del postulante.
- c) Aplicación de examen psicológico.
- d) Antecedentes Penales.
- e) Antecedentes Judiciales.
- f) Antecedentes Policiales
- g) Verificación de referencias laborales.
- h) Verificación de noticias en internet relacionadas a actos de corrupción del postulante.
- i) Verificación del postulante de no encontrarse reportado en “Listas internacionales de interés” . (Aplica sólo a las áreas comprendidas en e SPLAFT)
- j) Búsqueda en Interpol Internacional (Aplica sólo a personal extranjero).
- k) Aplicación de cláusulas anticorrupción en los contratos de trabajo.

LUEGO DE LA FIRMA DEL CONTRATOL DE TRABAJO

Charla de inducción sobre el Sistema de Cumplimiento de la empresa (dentro de los 30 (treinta) primeros días hábiles de firmado el contrato).

DURANTE LA VIDA LABORAL DEL PERSONAL

Curso de capacitación virtual sobre el Sistema de Cumplimiento de la Corporación (mínimo 1 (una) vez al año).

El Oficial de Ética y Cumplimiento Corporativo llevará el seguimiento de las capacitaciones anuales en el Registro Plan anual de formación del Sistema de Cumplimiento.

4. REGISTROS

- Plan anual de formación del Sistema de Cumplimiento.
- Declaración Jurada de proveedores
- Cuestionario de Debida Diligencia a proveedores

NOTA: La versión impresa de este documento es una copia NO CONTROLADA. Verifique antes de utilizar que está usando la revisión vigente